



**GENERALITAT  
VALENCIANA**

Conselleria d'Hisenda  
i Model Econòmic

**INTERVENCIÓN GENERAL**

Ciudad Administrativa 9 de Octubre  
C/ de la Democracia, 77, Edificio B2  
46018 VALENCIA

**“UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE”**

**Informe de auditoría de cumplimiento y operativa emitido por la  
Intervención General de la Generalitat Valenciana en colaboración con la  
firma de auditoría *Mazars Auditores S.L.P***

**Ejercicio 2022  
PLAN DE AUDITORÍAS DEL SECTOR PÚBLICO 2023**



---

## DICTÁMEN EJECUTIVO

---

## 1. Introducción.

La Intervención General de la Generalitat, a través de la Viceintervención General de Control Financiero y Auditorías, en uso de las competencias que le atribuye los artículos 92 y 119 y siguientes de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones (en adelante LHPSPIS), con el objeto de comprobar que el funcionamiento, en su vertiente económico-financiera, del sector público de la Generalitat y de sus universidades públicas dependientes se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera ha auditado a la UNIVERSIDAD MIGUEL HERÁNDEZ DE ELCHE, en adelante la UMH o la Universidad, en colaboración con la firma de auditoría Mazars Auditores, S.L.P. en el marco del Plan Anual de Auditorías del Sector Público de 2023 (en adelante, Plan 2023).

El presente informe tiene **carácter definitivo**. Los responsables de la entidad, en el plazo concedido al efecto por la Intervención General de la Generalitat, han presentado escrito de alegaciones al citado informe. Habiendo sido objeto de examen las alegaciones presentadas, se han estimado parcialmente.

## 2. Datos básicos de la entidad auditada.

<b>Tipo de ente (artículo 2.3 Ley 1/2015)</b>	Universidad pública
<b>Clasificación dentro del sector público (artículo 3 Ley 1/2015).</b>	Sector público administrativo
<b>Conselleria de adscripción</b>	Conselleria de Universidades
<b>Norma de creación</b>	Ley 2/1996 de creación de la Universidad Miguel Hernández de Elche
<b>Objeto/fines institucionales (resumen)</b>	Educación superior e investigación
<b>Régimen presupuestario (artículo 4 Ley 1/2015)</b>	Limitativo
<b>Tipo de poder adjudicador a efectos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre</b>	Administración Pública
<b>Órgano de contratación de la entidad</b>	Rector

## 3. Objeto y alcance.

La auditoría de cumplimiento tiene como objetivo comprobar y verificar, mediante la aplicación de técnicas de auditoría, que las operaciones financieras, administrativas, económicas y de otra índole efectuadas por la entidad se han realizado en todos sus aspectos significativos conforme a las normas legales, reglamentarias y estatutarias vigentes en el período objeto de control.

El análisis de gestión tiene por finalidad proporcionar una valoración independiente de las operaciones y de los sistemas y procedimientos de gestión de la entidad, de su racionalidad económico-financiera y su sometimiento a los principios de buena gestión a fin de detectar posibles deficiencias y proponer las recomendaciones oportunas en orden a la corrección de aquéllos.

La aplicación de técnicas de auditoría supone la realización de pruebas selectivas sobre las muestras que se han considerado necesarias para alcanzar los objetivos del trabajo y, en consecuencia, significa que las valoraciones reflejadas en este informe se emiten con una seguridad razonable, aunque no absoluta, acerca de si la gestión efectuada por la entidad en cada área de trabajo se ha ajustado a la normativa aplicable y a los principios de buena gestión.



El Rector, como máxima autoridad de la Universidad, es responsable del establecimiento de las medidas del control interno que considere necesario para prevenir, identificar y corregir actuaciones contrarias al ordenamiento jurídico.

El alcance del trabajo se ha centrado, en relación con la auditoría de cumplimiento, en el análisis de las áreas de personal, contratación, encargos a medios propios, encomiendas de gestión y convenios, subvenciones y ayudas, y endeudamiento y otras modalidades de financiación.

La auditoría de cumplimiento del área de personal ha tenido por objeto el análisis de las retribuciones, indemnizaciones por razón de servicio y otras percepciones e indemnizaciones por cese. En relación con las provisiones de puestos de trabajo se han verificado los siguientes extremos:

- ✓ Puestos de carácter fijo: existencia del puesto en la RPT de la entidad y su inclusión en la oferta de empleo público,
- ✓ Puestos de carácter temporal: la existencia de autorización previa de la Conselleria con competencia en hacienda y sector público
- ✓ Puestos de personal directivo: publicidad del nombramiento y existencia de contrato de alta dirección

Por otra parte, se ha procedido a la verificación de la información económico-financiera elaborada por la entidad de la entidad auditada como consecuencia de su pertenencia al sector público, en función del requerimiento emitido al efecto por parte de la Intervención General (artículo 132.3 de la LHPSPIS).

El periodo objeto de auditoría ha sido el ejercicio 2022, sin perjuicio de los hechos anteriores y posteriores que se ha considerado relevantes para su adecuado análisis.

## 4. Valoración y conclusiones

De acuerdo con el resultado de los trabajos de auditoría efectuados, y de conformidad con el objeto y alcance recogidos en el apartado anterior, se realizan las siguientes valoraciones y conclusiones por áreas respecto de la actividad económico-financiera desarrollada por la UNIVERSIDAD DE MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE durante al ejercicio 2022:

### 4.1.- Área de personal: valoración favorable con salvedades

La gestión económico-financiera en el área de personal, en atención a la muestra analizada, se ha realizado de forma razonable de conformidad con la normativa aplicable, no obstante, se han detectado incumplimientos y/o limitaciones, que se exponen en las conclusiones siguientes:

- Respecto a la dotación que la Universidad ha fijado en su presupuesto de 2022 para la cobertura de las plazas y puestos del personal funcionario y contratado docente e investigador (PDI) y del personal de administración y servicios (PAS), fue comunicada a la Conselleria en plazo, conforme a la Disposición Transitoria Quinta de la Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2022. La Universidad no ha recibido contestación expresa respecto al coste autorizado establecido por el Consell.



- La UMH dispone y aplica normativa propia reguladora de las comisiones de servicio. Los supuestos indemnizatorios se ajustan, en general, al Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, aunque los importes a resarcir en la norma interna de la Universidad exceden en algunos casos a los del citado Real Decreto y del Decreto 24/1997, de 11 de febrero, del Gobierno Valenciano.
- En los tres expedientes analizados de uno de los comisionados se ha puesto de manifiesto que:
  - no constan en las liquidaciones de las comisiones de servicios (previa a su pago) firma del cajero en el cajetín habilitado al efecto.
  - no constan en los certificados de las comisiones de servicios realizada revisión del órgano competente comprobando que las comisiones realizadas coinciden con la autorizada.
  - y el documento de autorización de la comisión de servicios está sin firmar por el autorizante
- Respecto de las dos incorporaciones de personal analizadas se ha puesto de manifiesto que:

La Universidad publica los criterios específicos de valoración específicos de la primera y segunda prueba el mismo día que se reúne la Comisión que juzga el concurso para la provisión de la plaza y se personan los posibles candidatos con la documentación requerida para su valoración. Lo cual podría vulnerar los principios de igualdad y de publicidad (podrían diseñarse pruebas ad hoc en función de los candidatos presentados para beneficiar a alguno concreto).

#### CUADRO RESUMEN DEL ÁREA DE PERSONAL

Claves del modelo 190	Concepto	Población		Muestra	
		Nº	Importe	Nº	Importe
A	Rendimientos del trabajo	3498	71.206.829,18 €	3	358.753,62 €
L01	Dietas y asignaciones para gastos de viaje exentas	1099	1.016.374,20 €	1	21.664,76 €
L05	Indemnizaciones por despido o cese exentas	0	0,00 €	0	0,00 €
F,G,H,I subclaves L diferentes L01 y L05	Otros rendimientos abonados a perceptores de Clave A	354	429.213,41 €	2	58.959,91 €
TOTAL		4951	72.652.416,79 €	6	439.378,29 €

(\*) Información extraída del Modelo tributario 190 presentado por la entidad a la AEAT: "Declaración Informativa. Retenciones e ingresos a cuenta. Rendimientos del trabajo y de actividades económicas, premios y determinadas ganancias patrimoniales e imputaciones de rentas. Resumen anual."

Concepto	Población (*)		Muestra	
	Nº perceptores	Importe	Nº perceptores	Importe
Altas de personal	372	3.555.798,13 €	2	139.744,85 €
Dietas, indemnizaciones y otras percepciones satisfechas a personal de la entidad no exentas de tributación	0	0,00 €	0	0,00 €
Indemnizaciones y/o finiquitos a personal de la entidad no exentas de tributación	0	0,00 €	0	0,00 €
TOTAL	372	3.555.798,13 €	2	139.744,85 €

(\*) Datos certificados por la entidad. La información contenida en el presente cuadro, de conformidad con la normativa tributaria vigente, debe estar recogida en el cuadro anterior de información extraída del modelo tributario 190 como Rendimientos de trabajo.



## 4.2.- Área de contratación: Valoración favorable con observaciones

### CUADRO RESUMEN DEL ÁREA DE CONTRATOS

Concepto	Población		Muestra	
	Nº	Importe (IVA exc.)	Nº	Importe (IVA exc.)
Contratos mayores	91	36.670.796,75 €	3	10.718.288,89 €
Contratos menores y otros gastos	562	2.808.332,50 €	10	183.477,84 €
Contratos modificados	8	279.065,07 €	1	70.125,00 €
Contratos prorrogados	31	1.410.114,68 €	1	389.404,81 €
Contratos excluidos	1	199.080,00 €	0	0,00 €
TOTAL	693	41.367.389,00 €	15	11.361.296,54 €

La gestión económico-financiera en el área de contratación, en atención a la muestra analizada, se ha realizado de forma razonable de **conformidad** con la normativa aplicable. No obstante, se han detectado debilidades y/o deficiencias que se considera carecen de la significación suficiente como para afectar a la valoración expresada y que se exponen en las conclusiones siguientes:

4.2.1. Contratos mayores, en la muestra analizada se han puesto de manifiesto las siguientes conclusiones:

- En los expedientes analizados el PCAP está firmado por el jefe del servicio jurídico que a su vez es quien firma el informe jurídico.

4.2.2. Contratos menores, en la muestra analizada se han puesto de manifiesto las siguientes conclusiones:

- Respecto a la comunicación al Registro Oficial de Contratos para la inscripción de los contratos menores superiores a 5.000 euros de los contratos menores (art. 346 LCSP): No hemos obtenido evidencia documental de las inscripciones de los contratos menores analizados.
- En tres expedientes: no hemos obtenido evidencia documental de la recepción en conformidad del servicio prestado; únicamente consta la factura firmada, sin que se manifieste de forma explícita en la misma que dicha firma acredita la conformidad el servicio prestado (Art. 198.4 LCSP).
- En los expedientes de obras analizados el contrato se adjudica al licitador seleccionado por el responsable del contrato, sin que haya una adjudicación formal por parte del órgano de contratación.



#### 4.3.- Área de encargos a medios propios, encomiendas y convenios: Valoración favorable con salvedades

##### **CUADRO RESUMEN DEL ÁREA DE ENCARGOS, ENCOMIENDAS Y CONVENIOS**

Concepto	Población		Muestra	
	Nº	Importe (IVA exc.)	Nº	Importe (IVA exc.)
Encargos ordenados por la entidad	2	1.201.276,43 €	1	923.430,06 €
Encargos recibidos por la entidad	0	0,00 €	0	0,00 €
Encomiendas de gestión realizadas	0	0,00 €	0	0,00 €
Encomiendas de gestión recibidas	0	0,00 €	0	0,00 €
Convenios	8	149.861,37 €	1	100.000,00 €
TOTAL	10	1.351.137,80 €	2	1.023.430,06 €

La gestión económico-financiera en el área de encargos a medios propios personificados, convenios y encomiendas de gestión, en atención a la muestra analizada, se ha realizado de forma razonable en relación con la normativa aplicable, no obstante, se han detectado incumplimientos y/o limitaciones, que se exponen en las conclusiones siguientes:

En el encargo analizado no se han incorporado al Expediente:

- Verificación realizada por parte de la UMH del cumplimiento del requisito (art. 32 LCSP), de que el 80% de la actividad del medio propio -la Fundación- se realiza para el poder adjudicador que lo controla -la Universidad- para poder considerarse medio propio y poder recibir encargos legalmente, integrando en el cálculo la actividad subvencional (no se incluye en el numerador y sí en el denominador) conforme a la Circular conjunta, de 22 de marzo de 2019, de la Abogacía General del Estado - Dirección del Servicio Jurídico del Estado y de la Intervención General de la Administración del Estado sobre criterios para el cálculo del cómputo del requisito de actividad.
- Justificación de la inexistencia de medios para efectuar dichas tareas por parte de la Universidad,
- Justificación de que no suplen carencias estructurales de personal o de recursos técnicos o materiales de carácter permanente en la UMH,
- Documentación soporte justificativa del coste alternativo estimado mediante contratación administrativa.
- Cálculo íntegro de todos los costes reales de los recursos destinados al encargo para la determinación de la tarifa (amortización de los edificios cedidos en uso por la UMH a la FUMH).

#### 4.4.- Área de subvenciones y ayudas pagadas en 2022: Valoración favorable con salvedades

##### **CUADRO RESUMEN DEL ÁREA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS CONCEDIDAS**

Concepto	Población		Muestra	
	Nº	Importe	Nº	Importe
Concurrencia competitiva	849	1.585.326,41 €	5	11.162,40 €
Concesión directa	9	21.696,08 €	0	0,00 €
Entregas dinerarias sin contraprestación	0	0,00 €	0	0,00 €
TOTAL	858	1.607.022,49 €	5	11.162,40 €

La gestión económico-financiera en el área de subvenciones y ayudas, en atención a la muestra analizada, se ha realizado de forma razonable en relación con la normativa aplicable, no obstante, se han detectado incumplimientos y/o limitaciones, que se exponen en las conclusiones siguientes:

- En general la UMH dispone del Plan de actuaciones del Servicio de Control Interno mediante el que el órgano de control interno de la Universidad fiscaliza diferentes actos de contenido económico, entre ellos la fiscalización a posteriori de una muestra de expedientes de subvenciones. No obstante, no debe confundirse este instrumento del órgano de control interno de la Universidad con el Plan de control de subvenciones que debería haber elaborado y ejecutado el órgano gestor de la línea de ayudas.
- En varios expedientes no consta la motivación de las puntuaciones otorgadas para cada criterio de valoración.
- En uno de los expedientes analizados la comisión de valoración requirió al solicitante que mejorase la descripción de la memoria aportada pues era "algo escueta" (2 páginas: el máximo establecido en la convocatoria). El solicitante aportó una nueva memoria de 4 páginas añadiendo tablas y modificando la estructura indicada en la convocatoria, siendo esta memoria la seleccionada. Esta actuación de la comisión de valoración no se compadecería con los principios de igualdad y no discriminación establecidos en el art.8.3 letra a) de la LGS.
- En uno de los expedientes analizados el pago de la subvención tiene fecha de 20/01/2022, incumpléndose la fecha de plazo para el pago establecido en la convocatoria (31 de diciembre de 2021).
- En uno de los expedientes analizados no consta ningún informe que justifique el motivo por el cual la estudiante ha visto reducida su estancia a dos meses, inferior a la estancia mínima de tres meses establecida como requisito en las bases reguladoras de la convocatoria.
- Adicionalmente, no hemos obtenido evidencia de la publicación en la BDNS de los pagos a partir de junio, excepto diciembre, conforme a lo establecido en el artículo 5.2b) del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.



## 5. Recomendaciones.

A fin de la corrección de las debilidades, deficiencias o incumplimientos de legalidad puestos de manifiesto en el presente informe se recomienda la adopción de las siguientes medidas:

### 5.1.- Personal

Se recomienda a la Universidad:

- Vista la disparidad de importes relativos a las indemnizaciones por razón de servicio y gratificaciones entre las distintas universidades públicas valencianas, se recomienda adecuación de su norma interna a los importes y los supuestos indemnizatorios contemplados en la normativa del sector público estatal (Real Decreto 462/2002) o autonómico (Decreto 24/1997), con el fin de dar un tratamiento homogéneo al sistema indemnizatorio a todo el personal al servicio del sector público.

### 5.2.- Contratación

Se recomienda a la Universidad, a la vista de la muestra de expedientes analizada:

- La Universidad no está obligada a comunicar el contrato al ROCG, sin embargo si está obligada a comunicar al Registro Oficial de Contratos del Estado conforme al artículo 346 LCSP. Recomendamos a la Universidad que en el futuro se asegure de obtener pista de auditoría sobre la comunicación al Registro de Contratos.
- En algunos contratos menores la propuesta del adjudicatario indica que se facturará el 100% del importe al inicio del proyecto, es decir con anterioridad a la ejecución del contrato, sin que conste en la aprobación del contrato menor mención alguna de la necesidad de realizar el pago inicialmente. Recomendamos a la Universidad que aporte dicha mención.

### 5.3.- Encargos a medios propios personificados, convenios y encomiendas de gestión

Se recomienda a la Universidad, a la vista de la muestra de expedientes analizada:

- Procede que por la Universidad se revise cómo afectan la/s cuantía/s que recibe la fundación - como transferencias/subvenciones- al cumplimiento del requisito del 80% y si con ello se pone en riesgo la condición de medio propio de la fundación.

### 5.4.- Subvenciones y ayudas concedidas

Se recomienda a la Universidad, a la vista de la muestra de expedientes analizada:

- Se recomienda que la UMH elabore y apruebe un Plan de control de subvenciones que cumpla con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 169 de la ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones. Hay que tener en cuenta que el control material del objeto subvencionado, por ej. mediante inspección física de la actividad subvencionada, debería ser un tipo de control a realizar por el gestor de la línea de subvenciones, véase en el mismo sentido el art. 85 del RLGS.



## 6.- Seguimiento de recomendaciones y resolución de incidencias de ejercicios anteriores.

En ejercicios anteriores se recomendó a la Universidad:

- Vista la disparidad de importes relativos a las indemnizaciones por razón de servicio y gratificaciones entre las distintas universidades públicas valencianas, se recomienda adecuación de su norma interna a los importes y los supuestos indemnizatorios contemplados en la normativa del sector público estatal (Real Decreto 462/2002) o autonómico (Decreto 24/1997), con el fin de dar un tratamiento homogéneo al sistema indemnizatorio a todo el personal al servicio del sector público.

Como se ha evidenciado en la muestra analizado en 2022 la Universidad aplica una norma interna, cuyos supuestos indemnizatorios se ajustan, en general, al Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, aunque los importes a resarcir en la norma interna de la Universidad exceden en algunos casos a los del citado Real Decreto y del Decreto 24/1997, de 11 de febrero, del Gobierno Valenciano.

- Exigir a todas las personas de la Universidad que participen en un procedimiento de contratación pública que cumplimenten una declaración de ausencia de conflicto de intereses, así como el establecimiento de procedimientos y herramientas para verificar dichas declaraciones son completas y contienen evidencia de su realización en tiempo y forma (fecha); pudiendo consultar para ello la Guía práctica de Detección de conflictos de intereses en los procedimientos de contratación pública de la Oficina Europea de Lucha Contra el Fraude (OLAF).

En la muestra analizada en 2022 se ha adoptado la recomendación.

- Se recomienda que la Universidad realice -y deje evidencia documental soporte de dicha realización en el expediente- la verificación por su parte el cumplimiento efectivo del requisito de que el 80% de actividad se lleva a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido encargados por el poder adjudicador que hace el encargo.

En la muestra analizada en 2022 se mantiene la situación.

**MAZARS AUDITORES, S.L.P.**

**INTERVENCIÓN GENERAL DE LA GENERALITAT**

**OLGA ÁLVAREZ LLORENTE**  
**SOCIA AUDITORA**

**IGNACIO PÉREZ LÓPEZ**  
**VICEINTERVENTOR GENERAL**  
**DE CONTROL FINANCIERO Y AUDITORÍAS**

11 de julio de 2023